

Convenio de colaboración para el establecimiento y operación de la plaza comunitaria institucional denominada **Centro de Atención Familiar "Reforma"** a instalar en **Reforma S/N, Centro, San Luis Potosí, C.P. 78280**, que celebran por una parte el **Instituto Estatal de Educación Para Adultos**, en el Estado de San Luis Potosí, quien en lo sucesivo se le denominara "**EL IEEA**" representado por su **Director General, el MVZ Helios Barragán Farfán** y por la otra parte el **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Luis Potosí** en lo subsecuente, "**EL DIF MUNICIPAL**" representado en este acto por la **Sra. Mary Nancy Puente Orozco** en calidad de Presidenta y la **Dra. Adriana Urbina Aguilar** como Directora General del Sistema Municipal DIF, ambas en su conjunto se les denominara como "**LAS PARTES**" mismas que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. De "EL IEEA"

- 1.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del ejecutivo estatal, publicado en el periódico oficial el 20 de julio 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.
- 1.2 Que para el cumplimiento de su objeto de conformidad con el artículo 3, fracción (es) I, II, V, VIII y IX de su decreto de creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la secretaria de educación pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en tareas afines que desarrollen.
- 1.3 Que a efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de plazas comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más sin educación básica una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.
- 1.4 Que en términos del artículo 12, fracción XV, de su decreto de creación, la representación legal de este organismo recae en su director general con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.
- 1.5 Que cuenta con la autorización por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para otorgar en comodato los bienes para la instalación de la plaza comunitaria, mediante el convenio de colaboración suscrito por "**EL INEA**" y el **IEEA** de fecha **19 (Diecinueve) de diciembre de 2002 (Dos mil dos)**.
- 1.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle de Comonfort, No. 1406-A, Colonia Jardines del Estadio, Código Postal 78280, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

2 Declara el "EL DIF MUNICIPAL", a través de sus representantes:

- 2.1 Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de es un organismo público centralizado dependiente del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, el cual constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y tendrá a su cargo la administración y gobierno de los intereses municipales y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí.
- 2.2 Que sus representantes, la **Sra. Mary Nancy Puente Orozco** y la **Dra. Adriana Urbina Aguilar** en carácter de Presidenta y Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tienen las facultades para suscribir este instrumento jurídico en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción XII del reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Luis Potosí.
- 2.3 Que cuenta con los recursos materiales, patrimoniales, y humanos para dar cumplimiento a las obligaciones y acuerdos establecidos en el presente convenio.
- 2.4 Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en **Av. Xicoténcatl, No. 1650, Col. Himno Nacional, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P.**

3 DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medio tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la plaza comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, **LAS PARTES** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto instalar y operar la plaza comunitaria denominada **Centro de Atención Familiar "Reforma"**, ubicada en Reforma S/N, Centro, San Luis Potosí, C.P.78280, del municipio de San Luis Potosí, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Asimismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL IEAA" se compromete a:

- A. Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la plaza comunitaria;
- B. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes;
- C. Expedir conforme a la normatividad establecida por la SEP, los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos;
- D. Seleccionar a las personas que fungirán como promotor y apoyo técnico en la plaza comunitaria;
- E. Garantizar la capacitación del promotor y apoyo técnico;
- F. Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la plaza comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos por el IEEA;
- G. Asesorar a "EL DIF MUNICIPAL" y coadyuvar con ella en todo lo necesario para establecer y operar la plaza comunitaria;
- H. Vigilar que "EL DIF MUNICIPAL" haga buen uso del equipo de la plaza comunitaria, que se entregue a la misma para los fines específicos de este convenio;
- I. Organizar, a través del promotor, los servicios de la plaza comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de televisión;
- J. Proporcionar el equipo de cómputo para la plaza comunitaria;
- K. Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica de los equipos en los espacios designados como sala de cómputo y de usos múltiples por "EL DIF MUNICIPAL";
- L. Dotar a la plaza comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo, (mediatecas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- M. Proporcionar el mobiliario para el funcionamiento de la plaza comunitaria.

Así mismo, "EI IEEA" designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su coordinación de zona **No. 2401**, establecida en San Luis Potosí.

TERCERA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "EL DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- A. Proporcionar el inmueble y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá la plaza comunitaria, considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos y específicos señalados en el anexo que forma parte integral del convenio;
- B. Permitir en la Instalación de la fachada y acceso de la plaza comunitaria, la señalización necesaria que facilite la comunidad identificar donde está ubicada la plaza;
- C. Garantizar que los horarios y días de servicio de la plaza comunitaria se establezcan y, en su caso, ajusten conforme a las necesidades de los usuarios a razón de 40 (cuarenta) horas a la semana, de Lunes a Viernes y en días hábiles;
- D. Proporcionar los servicios de energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la plaza comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos;
- E. Proponer a "EL IEEA" el (los) candidatos a colaborar en la plaza comunitaria como promotor, y al apoyo técnico;
- F. Apoyar a "EL IEEA" en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la plaza comunitaria a asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos;
- G. Proporcionar a "EL IEEA" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la plaza comunitaria, cuando este se lo requiera;
- H. Proporcionar el servicio de vigilancia necesario las 24 horas del día los 365 días del año;
- I. Prestar áreas determinadas dentro del inmueble para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, desde la firma de este contrato hasta el 1 (primero) de septiembre de 2021 (Dos mil veintiuno);
- J. Reportar a "EL IEEA" todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes, que fueron proporcionados por este;
- K. Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formaran parte de la plaza comunitaria que será instalada, así como permitir a "EL IEEA" y/o a quien el designe, su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas;
- L. Dar cumplimiento a lo establecido en las reglas de operación e indicadores de evaluación y de gestión de "EL INEA", en lo relativo a plazas comunitarias; previa notificación de los mismos.

CUARTA.- LAS PARTES convienen que el mobiliario, equipo de cómputo, televisores, videocaseteras, material educativo, en video y cd's, que conforman la mediateca, que se proporciona para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorgan en calidad de comodato, a "EL DIF MUNICIPAL", con la condición de que dichos bienes, se destinen única y exclusivamente para los servicios de la plaza comunitaria y de conformidad a lo señalado en el anexo que forma parte integral del presente.

SEXTA.- "EL IEAA" y "EL DIF MUNICIPAL" convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la plaza comunitaria, con base en la cual "EL IEAA" emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y evaluar los resultados de la plaza comunitaria.

SÉPTIMA.- "EL IEAA" y "EL DIF MUNICIPAL" reconocen expresamente que la colaboración que se dé por parte de las personas físicas en apoyo al funcionamiento de la plaza comunitaria, la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el patronato pro-educación de los adultos del Estado de San Luis Potosí A.C. Para que se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni "EL IEAA", "EL DIF MUNICIPAL" o "el patronato" adquieren alguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Ambas **PARTES** acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas, para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregara a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

NOVENA.- Ambas **PARTES** convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formaran parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, **LAS PARTES** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes con sede en el Estado de San Luis Potosí, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- **LAS PARTES** convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio dará lugar a su rescisión del presente instrumento, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última, la cual operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública "**LAS PARTES**" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato con excepción de la información pública de oficio.

La información incluye, pero no se limita a la que ambas **PARTES** se entreguen o se revelen o hayan entregado o revelado, sea en forma verbal, escrita o contenido en cualquier otro tipo de soporte electrónico, así como en cartas, memorándum, en circulares, análisis o resultados obtenidos o inferidos de la misma.

No será considerada como información confidencial, toda aquella que al ser entregada a alguna de **LAS PARTES**:

- 1.- Sea del dominio público. (Información pública de oficio);
- 2.- No se especifique expresamente su carácter de confidencialidad.

LAS PARTES acuerdan que dicha confidencialidad deberá respetarse aún concluida la vigencia del presente instrumento.

Se considera información confidencial los datos personales como el lugar y fecha de nacimiento, domicilio particular, teléfono, celular, correo electrónico, datos relativos al origen étnico o racial, la vida familiar, privada, íntima y afectiva, clave única de registro de población, registro federal de causantes, previsto en el artículo 3 fracciones xv, xx, y xxv de la ley de transparencia y acceso a la información pública, así como a las disposiciones 39,41,42,43,44 y 45 de los lineamientos de recursos humanos es para la clasificación y desclasificación de la información pública vigente en el Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este convenio de colaboración a partir de la fecha de su firma, quedando sujeta, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "EL IEEA".

Sin embargo, el presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo decida cualquiera de **LAS PARTES**, previo aviso que por escrito de a la otra parte con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo **LAS PARTES**, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se acuse de perjuicio a los usuarios.

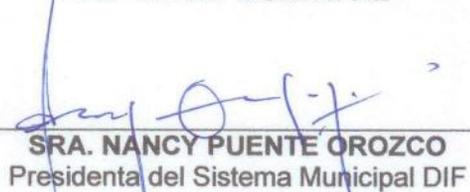
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí, a los **01 día del mes de octubre del año 2018 (Dos mil dieciocho)** quedando un ejemplar originales en poder de cada una de **las partes**.

POR "EL IEEA"

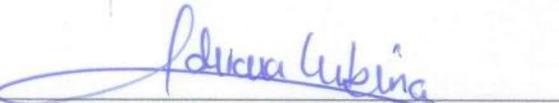


MVZ HELIOS BARRAGAN FARFÁN
Director General del IEEA

Por "EL DIF MUNICIPAL"



SRA. NANCY PUENTE OROZCO
Presidenta del Sistema Municipal DIF



DRA. ADRIANA URBINA AGUILAR
Directora General del Sistema Municipal DIF